



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

M.C. Omar Wicab Gutiérrez, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en dispuesto por los artículos 1, 2, 7 fracción I, 8, 19, 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como el acuerdo 2003.29.3 del Consejo General Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que son funciones sustantivas de la Universidad: la docencia, investigación y extensión de la cultura, así como los servicios, que se desarrollarán de manera integrada e interdependiente en los diversos tipos, niveles y modalidades educativas de la institución, y son funciones adjetivas, aquellas relacionadas con las labores manuales, administrativas y de apoyo a la academia, según lo establece su Ley Orgánica.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 1999-2004, se establecen como objetivos del Programa de mejoramiento de la gestión y reordenamiento administrativo, que la administración y gestión universitaria se convierta en un auténtico soporte de las funciones sustantivas, reorganizando y eficientando la operación de los servicios administrativos y financieros, y como una de sus líneas prioritarias de acción se establece la evaluación y seguimiento de la gestión y la administración.

Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, como parte de la Reforma Administrativa en la Universidad, se ha determinado establecer el Sistema Administrativo de Calidad, y como órgano colegiado de carácter permanente, responsable de instrumentar las estrategias y lineamientos para la implementación del sistema



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

administrativo de calidad se integra el Consejo de Calidad de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como el Comité Técnico de Calidad de la Universidad y los Comités de Calidad de las Secretarías como responsables de apoyar la instauración del Sistema Administrativo de Calidad y la certificación con el sistema de ISO.

Con el objeto de regular la organización y funcionamiento del Sistema Administrativo de la Universidad Autónoma de Nayarit, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece en la Universidad Autónoma de Nayarit, el Sistema Administrativo de Calidad, con la finalidad de incrementar la efectividad y eficiencia de la operación y la mejora del proceso administrativo global de la Institución, asegurando que se identifiquen, establezcan, implementen y mantengan los procesos y procedimientos administrativos, necesarios para el sistema administrativo global de calidad de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea el Consejo de Calidad de la Universidad Autónoma de Nayarit, como órgano colegiado de carácter permanente responsable de instrumentar en la Institución las estrategias para el desarrollo e implantación del Sistema Administrativo de Calidad para cumplir con el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas de desarrollo institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo de Calidad de la Universidad Autónoma de Nayarit tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir la filosofía que comprende la misión, visión y valores, así como las estrategias, líneas de acción, metodologías en materia de calidad y los reconocimientos pertinentes para instrumentar el



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

modelo universitario de calidad y procesos de certificación ISO, que permitan mejorar los procesos, los resultados, así como generar una cultura de calidad total al interior de la Institución, con una imagen de respeto, oportunidad, cortesía y de valor agregado en los productos, servicios e información que se otorgan a los integrantes de la comunidad universitaria y la sociedad.

- II. Promover en forma permanente la capacitación en materia de planeación estratégica y calidad total.
- III. Definir y establecer la organización e infraestructura tecnológica necesaria para implantar, desarrollar, mantener y mejorar los procesos de trabajo con un enfoque de Sistema Administrativo de Calidad, que permita alcanzar resultados consistentes, agregar valor y una mejora continua.
- IV. Instituir el proceso de evaluación del Sistema Administrativo de Calidad, revisar los avances del sistema y los resultados de las auditorías internas a fin de realizar la evaluación correspondiente, precisando las medidas correctivas o preventivas que deberán observarse para brindar retroalimentación y asegurar la generación y seguimiento de planes de mejora.
- V. Difundir hacia el interior de la Institución, a los usuarios y a la población en general, el alcance y los resultados obtenidos con la implantación del modelo de calidad.
- VI. Autorizar, en su caso, la contratación de asesoría y capacitación externa, apegados a la normatividad vigente.
- VII. Prever e incluir en los procesos de programación y presupuestación de la Institución los recursos humanos,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

materiales y financieros que posibiliten la instrumentación del modelo de calidad y certificaciones ISO 9000

VIII. Promover la certificación del Sistema Administrativo de Calidad bajo la norma ISO 9000:2000 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo de Calidad de la Universidad Autónoma de Nayarit se integra por:

- I. El Rector que fungirá como presidente;
- II. El Secretario General que fungirá como vicepresidente;
- III. Los titulares del resto del Secretariado Universitario que fungirán como vocales ejecutivos; y,
- IV. El Representante de la Rectoría para la implementación del Sistema Administrativo de Calidad que fungirá como secretario técnico.

Cada uno de los Secretarios designará un suplente que asistirá a las sesiones del Consejo con derecho a voz, y en su ausencia, con facultades para tomar acuerdos y asumir las responsabilidades correspondientes a los integrantes del Consejo que suple.

ARTÍCULO QUINTO.- Con el objetivo de apoyar la instauración del Sistema Administrativo de Calidad y coordinar el trabajo de certificación en ISO de cada área en particular y de la Institución en general se crea el Comité Técnico de Calidad de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTÍCULO SEXTO.- El Comité Técnico de Calidad de la Universidad Autónoma de Nayarit, se integra por:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

- I. El Secretario General de la UAN como presidente;
- II. El Representante de la Rectoría para la implementación del Sistema Administrativo de Calidad como secretario técnico;
- III. Un representante por Secretaría, que será el Coordinador de Calidad de la Secretaría, como vocales;
- IV. El Auditor Líder, designado por el Consejo de Calidad de la UAN;
- V. El Coordinador de Documentos, designado por el Consejo de Calidad de la Universidad Autónoma de Nayarit; y,
- VI. Tres Auditores Internos, designados por el Comité Técnico de Calidad a propuesta del Auditor Líder.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con objetivo de apoyar la instauración del Sistema Administrativo de Calidad y coordinar el trabajo de certificación en ISO de las áreas de la administración universitaria en particular, se crean los Comités de Calidad al interior de cada una de las Secretarías de la Institución, encabezado y coordinado por su titular.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comité de Calidad de Secretaría, de la Universidad Autónoma de Nayarit, se integra por:

- I. El titular de la Secretaría, como presidente;
- II. El Coordinador de Calidad de la Secretaría, representante ante en Comité Técnico de Calidad, como secretario técnico;
- III. Los titulares de las áreas de la Secretaría, como vocales;
- IV. El Coordinador de Documentos, designado por el presidente del Comité;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

- V. Los Auditores internos, designados por el Comité, a propuesta del Auditor Líder.

Cada uno de los titulares de las áreas de la Secretaría, designará un suplente que asistirá a las sesiones del Comité con derecho a voz, y en su ausencia, con facultades para tomar acuerdos y asumir las responsabilidades correspondientes a los integrantes del comité que suple.

ARTÍCULO NOVENO.- Son funciones y responsabilidades del Representante de la Rectoría para la implementación del Sistema Administrativo de Calidad:

- I. Incrementar la efectividad y eficiencia de la operación y mejora del proceso administrativo global de la Institución;
- II. Asegurar que se identifiquen, establezcan, implementen y mantengan los procesos y subprocesos administrativos, necesarios para el sistema administrativo global de la calidad de la Institución;
- III. Comunicar a los clientes internos y partes interesadas, los asuntos relacionados con el proceso de implementación del sistema administrativo de calidad;
- IV. Asegurar la promoción y conciencia de cumplimiento con los requerimientos de los clientes de la Institución, en todos los niveles de la administración universitaria;
- V. Gestionar con las entidades oficiales externas, los temas relacionados con el sistema administrativo de la Institución;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

- VI. Reportar a la Rectoría sobre la implementación del sistema administrativo de calidad y sobre cualquier necesidad para mejorarlo;
- VII. Las demás que establece la legislación universitaria, acuerden el Consejo o Comité técnico de Calidad, y las que determine el Rector.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Son funciones y responsabilidades de los miembros del Consejo y de los Comités, según corresponda:

- I. Del Presidente y del Vicepresidente que ejercerá en ausencia del Presidente
 - a) Presidir las sesiones del Consejo o Comité.
 - b) Acordar la celebración de sesiones extraordinarias.
 - c) Proponer el orden del día, destacando los puntos sobresalientes que ayuden a cumplir con el objetivo del Consejo o Comité.
 - d) Acordar la participación de los invitados a las sesiones del Consejo o Comité.
 - e) Proponer y promover acuerdos específicos sobre acciones que deban instrumentar las Secretarías o la áreas, para asegurar la consecución del objetivo.
 - f) Someter los acuerdos a la consideración de los integrantes del Consejo o Comité, consensar y en su caso emitir voto de calidad cuando así se requiera.
 - g) Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas con los plazos y responsabilidades asignadas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

- h) Cuando presida el Presidente, el Vicepresidente coadyuvará en el desahogo de los asuntos a tratar.

II. Del Vocal o Vocal Ejecutivo

- a) Proponer la participación de invitados.
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo o Comité y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos para los que fue convocado.
- c) Promover y dar seguimiento en sus dependencias para la adopción de las acciones establecidas para la implementación del Sistema Administrativo de Calidad.

III. Del Secretario Técnico

- a) Convocar por acuerdo del Presidente o Vicepresidente en su caso, a los integrantes del Consejo o Comité, a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el orden del día.
- c) Coordinar la preparación del material requerido para las sesiones.
- d) Elaborar las minutas de las sesiones, circularlas entre sus integrantes, recabar las firmas correspondientes y mantener su control.
- e) Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones acordadas en el Consejo.

IV. Del Auditor Líder



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

- a) Contribuir a la selección de los demás miembros del equipo auditor;
- b) Planear la auditoría, preparar los documentos de trabajo e instruir al equipo auditor;
- c) Definir y cumplir los requisitos de auditoría;
- d) Representar al equipo auditor con la entidad auditada;
- e) Informar al auditado de las no conformidades;
- f) Presentar el informe de auditorías en forma concluyente y sin demora;
- g) Las demás aplicables a los auditores internos.

V. Del Auditor Interno

- a) Cumplir con los requisitos de la auditoría;
- b) Planear y ejecutar las responsabilidades asignadas en forma efectiva y eficiente;
- c) Documentar las observaciones y las no conformidades;
- d) Recoger y analizar evidencias que sean relevantes y suficientes para obtener las conclusiones relativas al sistema administrativo de calidad;
- e) Informar de los resultados de la auditoría;
- f) Verificar, la efectividad de las acciones correctivas, tomadas como resultado de la auditoría;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

- g) Mantener y salvaguardar los documentos correspondientes a la auditoría para su entrega cuando sean requeridos y asegurar la confidencialidad permanente de tales documentos;
- h) Las demás que se determinen en el Consejo o Comités de Calidad.

VI. Del Coordinador de Documentos

- a) Resguardar y mantener actualizada la lista de documentos del sistema administrativo de calidad;
- b) Registrar los cambios que se realicen en la documentación del sistema administrativo de calidad;
- c) Coordinar la distribución de las copias controladas de los documentos del sistema administrativo de calidad;
- d) Proporcionar las copias controladas, no controladas y obsoletas, según lo requieran las personas involucradas en los procesos certificados y de acuerdo con lo estipulado por el Representante de la Rectoría para la implementación del sistema administrativo de calidad

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para la operación, seguimiento, evaluación e instrumentación de medidas correctivas, el Consejo, el Comité Técnico y los Comités de Calidad de Secretaría de la Universidad Autónoma de Nayarit sesionarán una vez al mes de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo determinen el presidente o vicepresidente del Consejo o Comité, mediante convocatoria que se haga llegar a sus miembros, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, o a petición de alguno de sus miembros.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para que la sesión se considere válida, se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes del Consejo o Comité.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes en la respectiva sesión.

El Secretario Técnico será el responsable de levantar la minuta de la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta universitaria.

Dado en la Torre de Rectoría de la ciudad de la Cultura Amado Nervo en Tepic, Nayarit; a los tres días del mes de septiembre de 2004.

“Por lo Nuestro a lo Universal”

**M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector**

**M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General**